

## **NORMAS O CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA RESIDENCIA DE ANESTESIOLOGÍA. Resolución de la FAAAAR.**

Las residencias en ejercicio reconocidas por la FAAAAR incluyen estos principios básicos consensuados con Autoridades Sanitarias, y Universidades Nacionales. Y son el marco de convenios en ejercicio, aprobados por la Academia Nacional de Medicina, la Asociación Médica Argentina y la Universidad de Buenos Aires.

A continuación se aportan estas Condiciones Mínimas para la acreditación de una Residencia de Anestesiología establecidas por la FAAAAR. Estos conforman una suerte de piso, de elementos obligados que debe contar todo programa de formación de especialistas en anestesiología. Si se liberan estos criterios mínimos, se genera una situación de riesgo para la institución, para el programa, para el servicio, para el médico que aspira a la especialización y fundamentalmente para el paciente que no sabe muchas veces que debe ser un médico especializado el que debe tomar la responsabilidad de sus cuidados.

### **Condiciones Mínimas.**

**1) Ingreso por examen de Residencias a un programa de entrenamiento hospitalario de 4 (cuatro años) que incluya, sin limitarse, a:**

a) Un elevado y calificado grado de supervisión por instructores certificados por la carrera de médicos especialistas, recertificados por el consejo de certificación de profesionales médicos de la Academia Nacional de Medicina y miembros de la Asociación de Anestesiología del lugar, en una relación de dos instructores, o no menos de uno, por cada residente;

b) Una programa de rotaciones por las especialidades de Anestesia, Analgesia y Reanimación: Cuidados críticos. (al menos 4 meses)

Medicina del Dolor. (al menos 3 meses)

Anestesia Pediátrica. (al menos 4 meses)

Anestesia Obstétrica. (no inferior a 3 meses)

Anestesia Cardiovascular. (no inferior a 3 meses)

Neuroanestesia. (no inferior a 2 meses)

ATLS (en pacientes adultos y pediátricos).

ACLS (en pacientes adultos y pediátricos).

Estas rotaciones deben realizarse en centros acreditados para capacitación monovalente de residencias de la especialidad; Las rotaciones deben planificarse desde la Carrera en un estadio avanzado de la misma cuando conocimientos básicos hayan sido incorporados.

c) Un Centro Hospitalario que debe contar con un grupo de médicos con título y certificación de especialistas y para los que actúen como instructores recertificados. Deben actuar en una **estructura de funcionamiento de Servicio**. Esta "estructura de servicio" donde se puede dar la formación debe ser adecuada en calidad y en cantidad. El residente participará en ateneos (clínicos, bibliográficos, multidisciplinarios en integración con las demás especialidades) con periodicidad semanal, interconsultas, pases de sala, archivo con registro de los casos asistidos por el servicio, estudios epidemiológicos, cobertura adecuada de las guardias de acuerdo a las especialidades quirúrgicas existentes y activas, con anestesiólogos de planta para atender no menos de uno por quirófano cuando toda la planta se encuentra en funcionamiento a pleno.

d) Evaluación anual del resultado del entrenamiento por parte de los instructores. En la misma se planificará la promoción al año siguiente considerando la integración de las evaluaciones periódicas, trimestrales o en su defecto cuatrimestrales, donde se revisará la evolución del programa de instrucción teórica y el programa de entrenamiento hospitalario supervisado.

**2) El programa de Residencias se articulará con la Carrera Universitaria, y su programa curricular de instrucción teórica de 4 (cuatro) años). Este debe ser el aprobado en el año 1994 por la Asamblea General del Consejo de Delegados de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación a propuesta de un Comité Académico, integrado por los Directores de las Carreras en ejercicio en esa época en todo el país, especialmente designado. El programa de referencia desde entonces es el programa curricular que utilizaba la Universidad de Buenos Aires. El mismo ha sufrido sucesivas actualizaciones.**

Para los ingresados es obligatorio el cumplimiento de esta Currícula Completa de Formación de Médicos Especialistas en Anestesia, Analgesia y Reanimación (aprobada por la Universidad Nacional y la FAAAAR) para rendir el Examen final de la especialidad.

3) El residente debe cumplir un programa que incluye una serie de criterios específicos indispensables, que se detallan a continuación:

- a) Número mínimo de procedimientos por especialidad por año.
- b) Especialidades obligadas o críticas para el entrenamiento.
- c) Toma de responsabilidades básicas.
- d) Adquisición progresiva de niveles de responsabilidad en los dos últimos años.
- e) Nociones de bioética.
- f) Nociones de Ingeniería Ambiental.
- g) Conocimientos Básicos de Bioingeniería.
- h) Conocimiento profundo de las Normas de Anestesia, Analgesia y Reanimación, Normas de Equipamiento, Procedimiento y Funcionamiento.
- i) Nociones de Medicina Legal vinculadas a la Anestesiología.
- j) Estudios relacionados con prevención del error y optimización de resultados en Anestesiología.
- k) Fármaco y Tecnoeconomía aplicadas a la Anestesiología.
- l) Principios básicos y avanzados de Monitorización intra y perioperatoria.
- m) Resucitación cardiopulmonar y cerebral, básica y avanzada.
- n) Trauma y Anestesia.
- o) Consultorio de evaluación preoperatoria.
- p) Riesgo anestésico quirúrgico.
- q) Medicina del dolor agudo y crónico.
- r) Medicina Perioperatoria
- s) Sala de Cuidados Post-anestésicos.
- t) Participación en talleres de simulación.

4) *Aprobación del Examen final de la especialidad ante el Consejo Nacional de Examinación de la FAAAAR, miembro del Consejo de Certificación de profesionales Médicos de la Academia Nacional de Medicina solicitado por la autoridad sanitaria y/o universidad y/o los interesados que hayan superado los condiciones mínimas antes expuestas. Habilitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y con convenio con la Asociación Médica Argentina.*

5) Acreditación del Programa de Residencias y del Programa de Instrucción Teórica Universitario. Esta tarea la realiza la ACAP bajo los auspicios de la Academia Nacional de Medicina; el consejo consultivo en el marco de la CONEAU como determina la Ley Superior de Educación; y debe participar además, la Autoridad Sanitaria, la Dirección del Hospital en cuestión, representantes de la Universidad en la que está inscripto el programa y miembros de la Asociación de Anestesiología miembro de la FAAAAR, de la jurisdicción que corresponda, por aportar la misma el cuerpo docente de las asignaturas de la currícula, por auditar su capacitación y por solventar la totalidad del ejercicio docente y material educativo, incluida biblioteca, y simuladores.

Estas cinco condiciones mínimas se completan con la grilla que incluye el proceso completo de acreditación, donde se evalúa y registra el resto de las variables que permiten la comparación objetiva de estructuras, recursos humanos y programas.

Asimismo, la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud Pública, la Universidad y la Asociación de Anestesiología Miembro de la FAAAAR, en cada jurisdicción, deben sostener reuniones para auto y heteroauditorías periódicas y para monitorizar, auditar, fiscalizar y actualizar todos y cada uno de los eslabones que conforman esta sólida cadena educativa.

